

PARTE VIII

APENDICE III

TRAMITES ANTE LA DNA

PARTE VIII

APENDICE III

TRAMITES ANTE LA DNA

PROCEDIMIENTO ANTE LA DIRECCION NACIONAL DE AERONAVEGABILIDAD

DIRECCION AVIACION DE TRANSPORTE

Regulaciones Relacionadas

1. Son las referenciadas en el Apéndice 1, Circular de Asesoramiento CA RA 120-2 “Guía para la Certificación de Empresas, Talleres y Aeronaves afectadas al Transporte Aéreo Regular y No Regular”.
2. Presentada ante la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas (DHA) la solicitud para obtener el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (CESA) el solicitante deberá presentar ante la Mesa de Entradas de la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad - Dirección de Aviación de Transporte (D.A.T) la solicitud de aprobación de las Especificaciones de Operación Partes “D” y “E”.

I. TRANSPORTE AEREO NO REGULAR

3. Todo usuario que inicia trámites para afectar una aeronave para realizar operaciones de Transporte Aéreo No Regular (TANR) deberá presentar:

- 1º) Solicitud para operar en TANR.
- 2º) Abonar el arancel correspondiente.
- 3º) Nombre, dirección postal, teléfono y fax de la empresa.
- 4º) Contrato social de la empresa debidamente inscripto.
- 5º) Nombre y apellido del solicitante por la empresa, y acreditación de su personería.
- 6º) Nombre, apellido y matrícula del representante técnico, adjuntando curriculum vitae actualizado (DNAR parte 65).
- 7º) Listado de aeronaves a ser afectadas por la empresa.
- 8º) Dirección postal, fax y teléfono de la oficina de control de mantenimiento.
- 9º) Basamento de la/s aeronave/s a afectar.
- 10º) Por cada aeronave a afectar:

APENDICE III TRAMITES ANTE LA DNA

- a) El estado actualizado del cumplimiento de las Directivas de Aeronavegabilidad aplicables (aeronave, motor/es, hélice/s, rotor y accesorios), incluyendo la fecha y los métodos (parte, inciso, etc.) de cumplimiento. Si la Directiva de Aeronavegabilidad requiere acción recurrente, colocar adicionalmente el tiempo y fecha en la cual la próxima acción debe ser realizada.
- b) Listado de componentes de aeronave, motor/es, hélice/s, rotor y accesorios con vida límite, indicando claramente la denominación de cada ítem (marca, modelo y número de serie) con su vida límite, vida actual y remanente.
- c) Copia de la aprobación / registro del Manual de Vuelo (aprobado por el Estado de matrícula), y Listado de Páginas Efectivas (LPE) actualizado.
- d) Lista de Equipamiento Mínimo (M.E.L) para su aprobación (presentación en la DHA), y Lista Maestra (M.M.E.L) actualizada emitida por el fabricante/ Estado del Fabricante.
- e) Lista de equipamiento e instrumental instalado en la aeronave (marca, modelo y N° de serie).
- f) Registro de último peso y balanceo, y su correspondiente listado de equipamiento instalado.
- g) Registros Historiales de Motor / Planeador / Hélices o Log Books (actualizados).
- h) El listado actualizado para cada aeronave, motor, hélice, rotor y accesorios, de las modificaciones, como así también de las reparaciones y alteraciones mayores.
- i) En caso de aeronaves con matrícula extranjera, deberá presentar Programa de Mantenimiento de Aeronave, Motores y hélice/s aprobado por el Estado de Matrícula para el solicitante (Anexo 6-OACI). **(El Programa, ante el Estado de matrícula, deberá estar APROBADO, caso contrario su presentación no será válida).**

11°) Listado con el cumplimiento actualizado del equipamiento según DNAR parte 91 y 135.

Para todas las aeronaves

Presentada la totalidad de la documentación solicitada en el punto 3) y de resultar satisfactorio su análisis, se procederá a entregar a la empresa solicitante la Constancia de Aprobación de Especificaciones de Operación de Mantenimiento.

Una vez obtenida la afectación de la Dirección de Transporte Aerocomercial y el Certificado de Explotador Aéreo para la/s aeronave/s en cuestión, los mismos deberán ser entregados a esta DAT juntamente con:

- 1°) Certificado de Aeronavegabilidad.
- 2°) Ultimo historial de planeador, motor/es y hélice/s (si correspondiera).
- 3°) Registro Técnico de Vuelo.

De no existir inconvenientes, se procederá a emitir la autorización definitiva de la aeronave para operar en Transporte Aéreo No Regular, en lo que a esta DAT compete.

APENDICE III TRAMITES ANTE LA DNA

Para la RENOVACION de autorizaciones de operación según DNAR 135

Para la posterior renovación de autorización de operación, en cuanto a esta DAT compete, deberá presentar en un plazo de 30 días corridos previos al vencimiento de la autorización en vigencia, los requerimientos hechos en 10º)a); 10º)b) y 10º)g) como así también cualquier otro que la DAT considere necesario, y de acuerdo con lo indicado en la Nota 1, Inc. 3º) de esta guía; debiendo presentarse, además, el Registro Técnico de Vuelo (RTV).

Nota 1: A los efectos de la preparación de la documentación mencionada en los puntos A y C, el usuario deberá tener en cuenta:

- 1º) La totalidad de la documentación presentada debe estar en idioma Español o Inglés.
- 2º) Las placas y marcas requeridas para instrucción a los pasajeros, ó para acondicionamiento de carga ó equipaje, o cualquier otra indicación a ser utilizada o necesaria para el personal de soporte de tierra, deben estar al menos en idioma Español.
- 3º) Cada una de las hojas de la documentación técnica a presentar debe ser firmada por el Representante Técnico (RT) de la empresa, de corresponder.
- 4º) Previo a la operación de la aeronave y en lo que a la DAT compete, el usuario deberá cumplimentar la totalidad de los requerimientos del DNAR 91 ó DNAR 135 (según corresponda), incluyendo Especificaciones de Operación aprobadas y el Manual General de Mantenimiento (MGM) aceptado (si corresponde) como así también todo otro requisito exigible por la legislación vigente.
- 5º) Se deberá adjuntar la documentación técnica que es referenciada en las Especificaciones de Operación y/o Manual General de Mantenimiento.
- 6º) Borrador de las E.E. de O (Partes "D" y "E") utilizando el DNA Formulario 1014 (Ver Orden 8320.12).

APENDICE III TRAMITES ANTE LA DNA

II. TRANSPORTE AEREO REGULAR

4. Todo usuario que inicia trámite para afectar una aeronave para realizar operaciones de Transporte Aéreo Regular (TAR) deberá presentar:

- 1º Solicitud para operar en TAR.
- 2º Abonar el arancel correspondiente, de corresponder.
- 3º Nombre, dirección postal, teléfono y fax de la empresa.
- 4º Contrato social de la empresa debidamente inscripto.
- 5º Nombre y apellido del solicitante por la empresa, y acreditación de su personería.
- 6º Nombre, apellido y matricula del representante técnico (RT), adjuntando curriculum vitae actualizado (DNAR parte 65).
- 7º Listado de aeronaves a ser afectadas por la empresa.
- 8º Dirección postal, fax y teléfono de la oficina de control de mantenimiento.
- 9º Basamento de la/s aeronave/s a afectar.
- 10º Por cada aeronave a afectar:
 - ✍ Listado de reparaciones mayores y sus respectivos formularios, etc.
 - ✍ Listado de alteraciones mayores y sus respectivos formularios, etc.
 - ✍ Listado de Certificados Tipo Suplementario (STC) y sus respectivos certificados, formularios, etc.
 - ✍ Manual de Vuelo actualizado.
 - ✍ Estado de cumplimiento de Directivas de Aeronavegabilidad de la/s aeronave/s, motores, hélices (si corresponde) y sus componentes.
 - ✍ Historiales de aeronave, motores y hélices (si corresponde).
 - ✍ Liberación al servicio de las últimas inspecciones y tareas de mantenimiento sobre aeronave, motores y hélices (si corresponde).
 - ✍ Estado de componentes con Vida Límite/ Hard Time y su correspondiente trazabilidad, de aeronave, motores y hélices (si corresponde).
 - ✍ Estado de cumplimiento de Inspecciones y Tareas de Mantenimiento realizadas sobre aeronave, motores y hélices (si corresponde)

APENDICE III TRAMITES ANTE LA DNA

- ✍ De corresponder, el cumplimiento del Programa de Control de Corrosión, (CPCP)
- ✍ De corresponder estado de cumplimiento de boletines de inspección y modificación (AGING AIRCRAFT PROGRAM).
- ✍ Estado de cumplimiento de las últimas intervenciones de mantenimiento OH, HSI y/o EHM de los motores instalados (según corresponda).
- ✍ Historial de APU, estado de componentes con Vida Límite, cumplimiento del último OH (de corresponder) y liberación de últimas inspecciones y tareas de mantenimiento sobre APU.
- ✍ Ultimo peso y balanceo y Listado de Equipamiento.
- ✍ Cumplimiento de pruebas requeridas en Altímetro y Transponder según el DNAR 43 apéndices E y F.
- ✍ Programa de Mantenimiento de aeronave, motores y hélices. (si corresponde).
- ✍ Estado de cumplimiento de equipamiento según DNA 91 y 121.
- ✍ Inscripción en el Registro de Radiobalizas (ELT de 406 Mhz).
- ✍ Lista de Equipamiento Mínimo (MEL) para su aprobación (presentación en la DHA) y lista de equipos instalados.
- ✍ Certificado de Aeronavegabilidad de Exportación (si corresponde).
- ✍ Copia del certificado de matrícula pasavante aeronáutico visado por la Autoridad Aduanera Argentina y por las Autoridades Aeronáuticas del Aeródromo Nacional (si corresponde)
- ✍ Formulario DNA 337 de liberación de Aeronavegabilidad para Matriculación. (si corresponde)
- ✍ Listados de Directivas de Aeronavegabilidad- APU.
- ✍ LOPA- Lay Out Passanger Arrangement.
- ✍ Copia del resultado del Vuelo de Prueba de Producción. (si corresponde)
- ✍ Solicitud del Certificado de Aeronavegabilidad Standard (DNA Form 8130-6)
- ✍ Listado de elementos "On Condition" instalados en la aeronave, motores y hélices. (si corresponde).
- ✍ Listado de Service Bulletins incorporados.
- ✍ Copia de los Certificados de Flamabilidad (Burns certificate).
- ✍ Listado de los SDR's (Structure Defect Report)
- ✍ Declaración de accidentes/ Incidentes. (si corresponde)
- ✍ De corresponder estado de cumplimiento del documento "Supplemental Structural Inspección Document" (SSID)

APENDICE III TRAMITES ANTE LA DNA

- 11º) Manual general de mantenimiento (incluyendo personal de conducción según DNAR parte 121, sección 121.31 y 121.33, políticas de mantenimiento, etc.).
- 12º) Especificaciones de operación. definir donde se realizara el mantenimiento.
- 13º) Abonar aranceles correspondientes a la aprobación de las especificaciones de operación, del programa de mantenimiento y de la MEL, y de la aceptación del MGM.

REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES

Regulaciones Relacionadas

- 1º) Decreto 4907/73
- 2º) Circular de Asesoramiento CDA: 47-01 "Requisitos y Procedimientos para la Matriculación de Aeronaves de Importación y para Aeronaves que ingresan al País según el Artículo 42 del Código Aeronáutico".

INSCRIPCION DE CONTRATOS DE UTILIZACION Y CONTRATOS DE LEASING DE AERONAVES

1. Debe solicitarse su inscripción con el formulario correspondiente (Form. DNA 101-C) y abonar el arancel conforme Disposición arancelaria vigente.
2. Deberá presentarse un original del Contrato previamente visado por la Dirección Nacional de Transporte Aero comercial, para su inscripción en el Registro Nacional de Aeronaves, y tantos ejemplares o copia como solicite el requeriente para su inscripción.

El instrumento debe tener las firmas de las partes debidamente certificadas por Escribano Público o Autoridad Judicial y legalizadas si correspondiere, y en caso de tratarse de personas jurídicas, debidamente acreditada su personería y facultades.

3. El documento a inscribir debe cumplimentar los requisitos establecidos en los Arts. 45; 49; 66 a 70 inclusive, ccs. y arts. 107 y 131 de la Ley 17.285 (Código Aeronáutico), Ley 25.248 y Decreto 4907/73 y normas tributarias vigentes, si correspondiere. A tal fin deberá concurrir a la Mesa de Entradas del Registro Nacional de Aeronaves donde se entregará un INSTRUCTIVO para cada trámite y Formularios para su presentación.

MATRICULACION Y TRANSFERENCIA DE AERONAVES

4. Debe solicitarse su inscripción con el Formulario DNA correspondiente (Form. DNA 101-A y 101-B) y abonar el arancel conforme Disposición arancelaria vigente.
5. Debe presentarse instrumento público o privado de venta de la aeronave para su inscripción.

APENDICE III TRAMITES ANTE LA DNA

6. El documento a inscribir debe cumplimentar los requisitos que al efecto establece el Decreto 4907/73 y Circulares de Asesoramiento para la inscripción de Dominio de la aeronave. Deberán cumplimentarse las normas tributarias vigentes. A tal fin deberá concurrir a la Mesa de Entradas del Registro Nacional de Aeronaves donde se entregará un INSTRUCTIVO para cada trámite y Formularios para su presentación.

**Dejada intencionalmente
en blanco**